

ANEXO II

Relación de aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana

N.I.E. **Apellidos y Nombre**

X0702566-P Moreno, Carine

ANEXO III**Tribunal calificador**

Presidente Titular: D.^ª Vivina Natividad Asensi Artiga, Profesora Titular de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Presidente Suplente: D. Antonio Arques Adame, Profesor Titular de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Secretario Titular: D.^ª María Dolores Tomás Sánchez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Secretario Suplente: D. Fernando José Hilario Colados, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.^º Titular: D. Juan Ortuño Sánchez, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.^º Suplente: D.^ª María Dolores Arróniz Parra, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por

sorteo en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.^º Titular: D.^ª María Dolores Moreno Fernández, Funcionaria de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.^º Suplente: D.^ª Fuensanta López Roca, Funcionaria de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.^º Titular: D.^ª María Lourdes Cobacho Gómez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 3.^º Suplente: D. Pablo Pérez Ballester, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 4.^º Titular: D. Ángel Peñalver Martínez, Funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 4.^º Suplente: D.^ª Caridad Montero Díaz, Funcionaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 5.^º Titular: D.^ª María Dolores Martínez Carrillo, Funcionaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 5.^º Suplente: D.^ª Remedios Zaragoza Celdrán, Funcionaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

4903 Corrección de errores a la orden de 17 de marzo de 2004 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace pública la relación de vacantes a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, convocado por orden de 30 de octubre de 2003.

Advertido error en la Orden de 17 de marzo de 2004 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace pública la relación de vacantes a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, y Educación de Adultos, convocado por Orden de 30 de octubre de 2003, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el anexo I, en el Colegio Público San Miguel de Molina de Segura, sólo debe figurar una vacante en Educación Primaria, como se indica:

<i>Municipio:</i>	30027	MOLINA DE SEGURA	<i>Localidad</i>	300270011	MOLINA DE SEGURA
<i>Centro:</i>	30004279	C.P. SAN MIGUEL	<i>Código Zona</i>	300044	

PUESTOS ORDINARIOS

38 EDUCACIÓN PRIMARIA

Vacantes

1

Murcia, a 5 de abril de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

4821 Resolución de 16 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se ordena la publicación del Pacto entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad sobre el ejercicio de la actividad sindical en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.

A propuesta de la Consejera de Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de febrero de 2004, ratificó el Acuerdo alcanzado en Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 18 de julio de 2003, suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales, Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), Comisiones Obreras (CC.OO), Unión General de Trabajadores (FSP-UGT), Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) y Sindicato de Auxiliares de Enfermería (SAE), sobre el ejercicio de la actividad sindical en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, aprobado en Mesa General de Negociación de fecha 15 de diciembre de 2003, y que figura como Anexo a la presente Resolución.

A fin de favorecer su conocimiento, esta Secretaría General,

RESUELVE

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del Acuerdo de fecha 18 de julio de 2003, suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), Comisiones Obreras (CC.OO), Unión General de Trabajadores (FSP-UGT), Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) y Sindicato de Auxiliares de Enfermería (SAE), sobre el ejercicio de la actividad sindical en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 16 de marzo de 2004.—El Secretario General de Hacienda, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

ANEXO

Pacto entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad sobre el ejercicio de la actividad sindical en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.

La Ley 9/1987, de 9 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas regula, entre otros aspectos, la negociación de las condiciones de trabajo del personal funcionario y estatutario, que articular por medio de las Mesas de negociación, los órganos de representación de dicho personal, en especial, las Juntas de Personal, el número

de representantes a elegir en éstas, y el crédito horario del que pueden disponer para el ejercicio de sus funciones.

El contenido de dicha norma ha sido desarrollado en las diferentes Administraciones Públicas a través de pactos que han detallado los requisitos para la concesión y el disfrute de licencias sindicales.

El Servicio Murciano de Salud, presenta como peculiaridad, derivada de la transferencia del Insalud a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pasado 1 de enero de 2002, la existencia de dos pactos que abordan esta materia, y en concreto:

- El Pacto Administración-Organizaciones Sindicales F.S.P./U.G.T., CEMSATSE, F.S.A.P.-R.M./CC.OO. y C.S.I./C.S.I.F., sobre derechos sindicales en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 12-11-98), y que afecta al personal funcionario del Servicio Murciano de Salud.

- El Pacto de 17 de junio de 1999, entre la Administración (Insalud) y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CC.OO., U.G.T., C.S.I./C.S.I.F. y S.A.E. sobre permisos, secciones sindicales y uso del crédito horario para la realización de funciones sindicales y de representación del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias, en lo que se refiere al personal estatutario.

Con posterioridad a la transferencia del Insalud se han celebrado nuevas elecciones sindicales para la elección de los órganos de representación del personal de este organismo, y en concreto, para la elección del Comité de Empresa del personal laboral del Servicio Murciano de Salud, y de las seis Juntas de Personal, que tuvieron lugar, respectivamente, los pasados días 27 de marzo y 29 de abril de 2003.

Como consecuencia de lo anterior, el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales con presencia en la Mesa Sectorial de Sanidad consideran necesario adoptar un nuevo acuerdo que regule diversas cuestiones relacionadas con el ejercicio de la actividad sindical, y en particular, los criterios relativos a la concesión y disfrute de las licencias sindicales, así como los derechos de carácter retributivo de los liberados sindicales.

Junto con lo anteriormente expuesto, se debe tener en cuenta el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2003, por el que se fijan las reglas a las que deberán someterse las diferentes Consejerías con competencia en esta materia, y se concreta el número máximo de liberaciones sindicales a tiempo completo que se podrán conceder en el ámbito del Servicio Murciano de Salud a las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, incluyendo las que se derivan del crédito horario con el que cuentan los representantes de dichas organizaciones en el Comité de Empresa y en las Juntas de Personal.

Cabe destacar finalmente que, si bien el presente pacto nace con vocación de permanencia, las partes firmantes del mismo son conscientes de que la eventual repetición de alguna de las elecciones celebradas